

APÉNDICE B. IDENTIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS COMUNIDADES

TABLA DE CONTENIDOS

I.	INTRODUCCIÓN.....	B-2
II.	IDENTIFICACIÓN.....	B-3
	Auto-Nominaciones de las Comunidades	B-4
	Recomendaciones de los Distritos de Aire.....	B-5
III.	EVALUACIÓN	B-6
IV.	SELECCIÓN.....	B-12

LISTA DE FIGURAS

Figura B-1	Comunidades en Desventaja (<i>Tramos Censales de CalEnviroScreen 3.0</i>).....	B-8
------------	--	-----

APÉNDICE B –
IDENTIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS COMUNIDADES

I. INTRODUCCIÓN

Un elemento importante del Programa de Protección del Aire en la Comunidad (Programa) es seleccionar a las comunidades del estado con cargas elevadas de exposición acumulada relativas a los contaminantes del aire de criterio y los contaminantes del aire tóxicos para centrar esfuerzos adicionales en la mejora de la calidad del aire en estas comunidades además de las estrategias estatales y los elementos del Programa que proporcionarán reducciones en las comunidades impactadas en todo el estado. El Proyecto de Ley de Asamblea (AB) 617¹ exige que el Consejo Gobernante del Consejo de Recursos del Aire de California (*California Air Resources Board*, CARB) anualmente considere la selección de comunidades para el monitoreo del aire de la comunidad, para los programas de reducción de emisiones en la comunidad o para ambos. El Consejo Gobernante de CARB considerara la selección del primer grupo de comunidades antes del 1 de octubre de 2018.² Este apéndice describe el proceso anual y los criterios de identificación, evaluación y recomendación de las comunidades para que el Consejo Gobernante de CARB las tenga en cuenta y las seleccione, como se considere apropiado.

Cada año, el proceso incluirá los tres pasos siguientes:

- *Paso 1: Identificación* – El personal de CARB desarrolló, y actualizará anualmente una lista amplia de las comunidades a ser incluidas en el Programa, extrayendo de las recomendaciones de los distritos de aire, nominaciones de los miembros de la comunidad, consultaciones con la Oficina de Evaluación de Riesgos a la Salud Ambiental (*Office of Environmental Health Hazard Assessment*, OEHHA) y la propia comprensión de CARB con relación a los datos sobre la contaminación del aire. CARB publicará públicamente esta lista todos cada año en verano.
- *Paso 2: Evaluación* – El personal de CARB consultará con los interesados de la comunidad y trabajará con los distritos de aire y con OEHHA anualmente para evaluar la carga de exposición a la contaminación del aire acumulada en cada comunidad de la lista según los factores indicados en este apéndice. CARB publicará públicamente esta evaluación para todo el estado a comienzos del otoño cada año.
- *Paso 3: Selección* – El personal de CARB revisará y proporcionará recomendaciones anualmente, según sea apropiado, sobre la selección de las comunidades a ser incluidas en el Programa cada año. Cada año, el Consejo Gobernante de CARB considerará la selección de comunidades adicionales para las

¹ El Proyecto de Ley de la Asamblea 617, Garcia, C., Capítulo 136, Estatutos de 2017, modificó el Código de Salud y Seguridad de California, que enmienda § 40920.6, § 42400 y § 42402, y agrega § 39607.1, § 40920.8, § 42411, § 42705.5, y § 44391.2. Consulte el Apéndice H para leer el proyecto de ley en su totalidad.

² Código de Salud y Seguridad de California § 42705.5(c) y §44391.2(c)(1).

APÉNDICE B – IDENTIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS COMUNIDADES

medidas centradas, para los programas de reducción de emisiones en la comunidad, para el monitoreo del aire de la comunidad o para ambos, como se considere apropiado. La selección de las comunidades también incluirá una descripción de las medidas a corto plazo que se tomarán en las comunidades en todo el Estado para enfatizar los esfuerzos que se realizarán para reducir las emisiones y la exposición en todas las comunidades con cargas elevadas.

El personal de CARB está estableciendo bases científicas sólidas para identificar y priorizar a las comunidades con cargas elevadas de exposición acumulada. AB 617 establece que, al seleccionar las comunidades, la evaluación subyacente deberá:³

- “Priorizar a las comunidades en desventaja y los lugares de los receptores sensibles”.
- Utilizar “una o más de las siguientes opciones: mejor información de modelos disponible, información sobre el monitoreo de la calidad del aire existente, datos existentes sobre la salud pública basados en el trabajo con la Oficina de Evaluación de Riesgos a la Salud Ambiental [...] y los resultados de monitoreo obtenidos de acuerdo con la Sección 42705.5 (del Código de Salud y Seguridad de California)”.

Las siguientes secciones de este apéndice describen los criterios y los procesos específicos para identificar, evaluar y seleccionar las comunidades con cargas elevadas de exposición acumulada.

II. IDENTIFICACIÓN

Para desarrollar la lista amplia de comunidades a ser incluidas en el Programa, el personal de CARB solicitará anualmente recomendaciones de las organizaciones de la comunidad, de los miembros de la comunidad y de los distritos de aire. El personal de CARB ha desarrollado criterios específicos y un proceso para recopilar postulaciones de las comunidades y recomendaciones de los distritos de aire mediante una invitación anual. En febrero de 2018, el personal de CARB publicó un documento del *borrador del Proceso y los criterios para las selecciones de las comunidades en 2018 (draft Process and Criteria for 2018 Community Selections)* para guiar el proceso de las auto-nominaciones de las comunidades y de las recomendaciones de los distritos de aire en el primer año.⁴ Los comentarios y los análisis públicos relativos al proceso preliminar sientan las bases para el proceso que se usará en los próximos años, y se lo describe en este apéndice.

³ Código de Salud y Seguridad de California § 44391.2.

⁴ Los criterios técnicos, los requisitos para el proceso público y los cronogramas para las auto-nominaciones de la comunidad y las recomendaciones de los distritos de aire en 2018 se proporcionan en el *borrador del Proceso y los Criterios para las Selecciones de las Comunidades en 2018 (draft Process and Criteria for 2018 Community Selections)* de CARB disponibles en: <https://ww2.arb.ca.gov/our-work/programs/Community-Air-Protection-Program>.

APÉNDICE B – IDENTIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS COMUNIDADES

Los miembros y las organizaciones de la comunidad tienen conocimientos de primera mano sobre los efectos y los problemas de la calidad del aire local. Asimismo, dado que los distritos de aire tienen la tarea de desarrollar e implementar el monitoreo del aire de la comunidad y programas de reducción de emisiones en la comunidad, es fundamental que trabajen con las comunidades locales durante el proceso de selección. En consulta con OEHHA, el personal de CARB revisará la información disponible en el nivel estatal para identificar las brechas y suplementar las listas recibidas por parte de los miembros de la comunidad y los distritos de aire para asegurar una lista estatal exhaustiva. El resultado será una lista maestra inclusiva y públicamente publicada de las comunidades para respaldar el proceso de selección de cada año. El personal de CARB publicará una lista de las auto-nominaciones de las comunidades y las presentaciones de las comunidades por parte de los distritos de aire en el sitio web del Programa: <https://ww2.arb.ca.gov/our-work/programs/Community-Air-Protection-Program>.

Cada año, CARB usará esta lista maestra y las nominaciones, los datos y los métodos nuevos para evaluar y recomendar comunidades para que el Consejo Gobernante de CARB las tenga en cuenta para los programas de reducción de emisiones en la comunidad, el monitoreo del aire en la comunidad, o ambos, como se considere apropiado. El personal de CARB realizará una evaluación y brindará recomendaciones en un informe anual que estará disponible para que el público lo revise y comente y, así, respaldar la consideración por parte del Consejo Gobernante de CARB.

AUTO-NOMINACIONES DE LAS COMUNIDADES

Para que la comunidad pueda auto-nominarse, las organizaciones y los miembros de la comunidad deben proporcionar una redacción breve que incluya lo siguiente:

- Ubicación de la comunidad (p. ej., límites, tramo censal, marcadores que identifiquen la ciudad).
- Si la comunidad se auto-nomina para el despliegue del monitoreo del aire de la comunidad, para el desarrollo de un programa de reducción de emisiones en la comunidad o ambos.
- Una breve descripción de la comunidad, tal como las características identificadoras, los factores socioeconómicos y los datos existentes de la salud pública.
- Una breve descripción del problema de la contaminación del aire. De haberla, se debe incluir información sobre las fuentes de contaminación del aire y datos sobre los efectos de la contaminación del aire en la comunidad.

Las auto-nominaciones de las comunidades pueden presentarse tanto a CARB como al distrito de aire correspondiente. El personal de CARB enviará la auto-nominación recibida de la comunidad al distrito de aire correspondiente para que sea incluida en su

APÉNDICE B – IDENTIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS COMUNIDADES

evaluación técnica de las comunidades. Como se indicó anteriormente, si el distrito de aire no completa una evaluación técnica para la comunidad auto-nominada, el personal de CARB asegurará que se complete durante el proceso estatal. El personal de CARB también podrá comunicarse con el miembro o grupo de la comunidad para solicitar información adicional para asegurar un proceso de evaluación exhaustivo.

RECOMENDACIONES DE LOS DISTRITOS DE AIRE

Como parte de los requisitos de la invitación anual, el personal de CARB ha establecido un proceso de dos pasos para las presentaciones de los distritos de aire. El primer paso se describe en esta sección y el paso dos se describe en la sección “Evaluación” de este apéndice. En el primer paso, los distritos de aire presentarán a CARB una lista inicial de todas las comunidades que se tienen en cuenta en sus distritos, según los resultados de la evaluación técnica inicial. Cada año, CARB indicará la fecha límite para realizar las presentaciones. Por el ejemplo, en el primer año del Programa, la fecha límite fue el 30 de abril de 2018.

En el primer paso, los distritos de aire proporcionarán, al menos, la siguiente información en sus presentaciones de todas las comunidades iniciales.

- Una lista y una breve descripción de todas las comunidades con cargas elevadas de exposición acumulada recomendadas por los distritos de aire.
- Información específica adicional de la comunidad postulada para la recomendación, incluidas descripciones de las características identificadoras de la comunidad y los límites geográficos preliminares.⁵
- Los resultados de la evaluación mediante CalEnviroScreen 3.0 o la versión más actual de CalEnviroScreen.⁶
- La descripción de las herramientas o fuentes de datos adicionales (de usarse) para identificar las comunidades y los resultados.
- La descripción del proceso para refinar la lista de comunidades.
- La descripción de las relaciones de los distritos de aire con miembros de las comunidades postuladas para la recomendación o las organizaciones ubicadas en dichas comunidades.
- La descripción del enfoque y del cronograma propuestos para las actividades de extensión públicas para determinar qué comunidades se incluirán en la recomendación final.

⁵ Los distritos de aire trabajarán con los comités directivos en la comunidad para finalizar los límites geográficos de la comunidad. Se proporciona más información sobre el papel del comité directivo en la comunidad en el Apéndice C.

⁶ Oficina de Evaluación de Riesgos a la Salud Ambiental, CalEnviroScreen, 30 de junio de 2017, disponible en: <https://oehha.ca.gov/calenviroscreen>. [Consultado el 5 de abril de 2018].

APÉNDICE B – IDENTIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS COMUNIDADES

Otra información utilizada, incluida la información presentada por los miembros de la comunidad que ayudó a identificar a la comunidad. En respuesta a la solicitud anual de CARB, los distritos de aire que previamente presentaron una lista de comunidades para consideración en un año anterior, deben proporcionar la información en los pasos anteriores para las nuevas comunidades que el distrito de aire está agregando a su lista. El distrito de aire también debe incluir cualquier información nueva o actualizada o datos que sean relevantes para la lista presentada previamente.

III. EVALUACIÓN

Para informar el proceso anual para la revisión y consideración de comunidades específicas al Consejo Gobernante de CARB, el personal de CARB trabajará con los distritos de aire para realizar una evaluación de todas las comunidades recomendadas por los miembros de la comunidad y los distritos de aire, al igual que todas las comunidades adicionales identificadas por el personal de CARB y de acuerdo con el lenguaje del Proyecto de Ley de la Asamblea 617.⁷ Esta evaluación también identificará a las comunidades en desventaja y los lugares con receptores sensibles.⁸ La Agencia de Protección Ambiental de California identifica a las comunidades en desventaja de acuerdo con el Proyecto de Ley del Senado 535.⁹ La indica las comunidades en desventaja de California.

La evaluación tendrá en cuenta factores para caracterizar los efectos de la exposición acumulada dentro de cada comunidad y ayudará a informar las recomendaciones del personal al Consejo Gobernante de CARB. Los factores incluyen, pero no están limitados a:

- *Exposición a la contaminación del aire –*
 1. Las concentraciones de ozono, materiales con partículas y contaminantes del aire tóxicos provenientes de las mediciones, los modelos de la calidad del aire u otra información de cuantificación de la carga de exposición a la contaminación del aire.
 2. La densidad de las fuentes de contaminación del aire y la magnitud de las emisiones dentro de la comunidad proveniente de fuentes de contaminación móviles y estacionarias.

⁷ El Proyecto de Ley de Asamblea 617, Garcia, C., Capítulo 136, Estatutos de 2017, modificó el Código de Salud y Seguridad de California, modificando § 40920.6, § 42400, y § 42402, y agregando § 39607.1, § 40920.8, § 42411, § 42705.5, y § 44391.2. Consulte el Apéndice H para leer el proyecto de ley en su totalidad.

⁸ Código de Salud y Seguridad de California § 44391.2(b)(1).

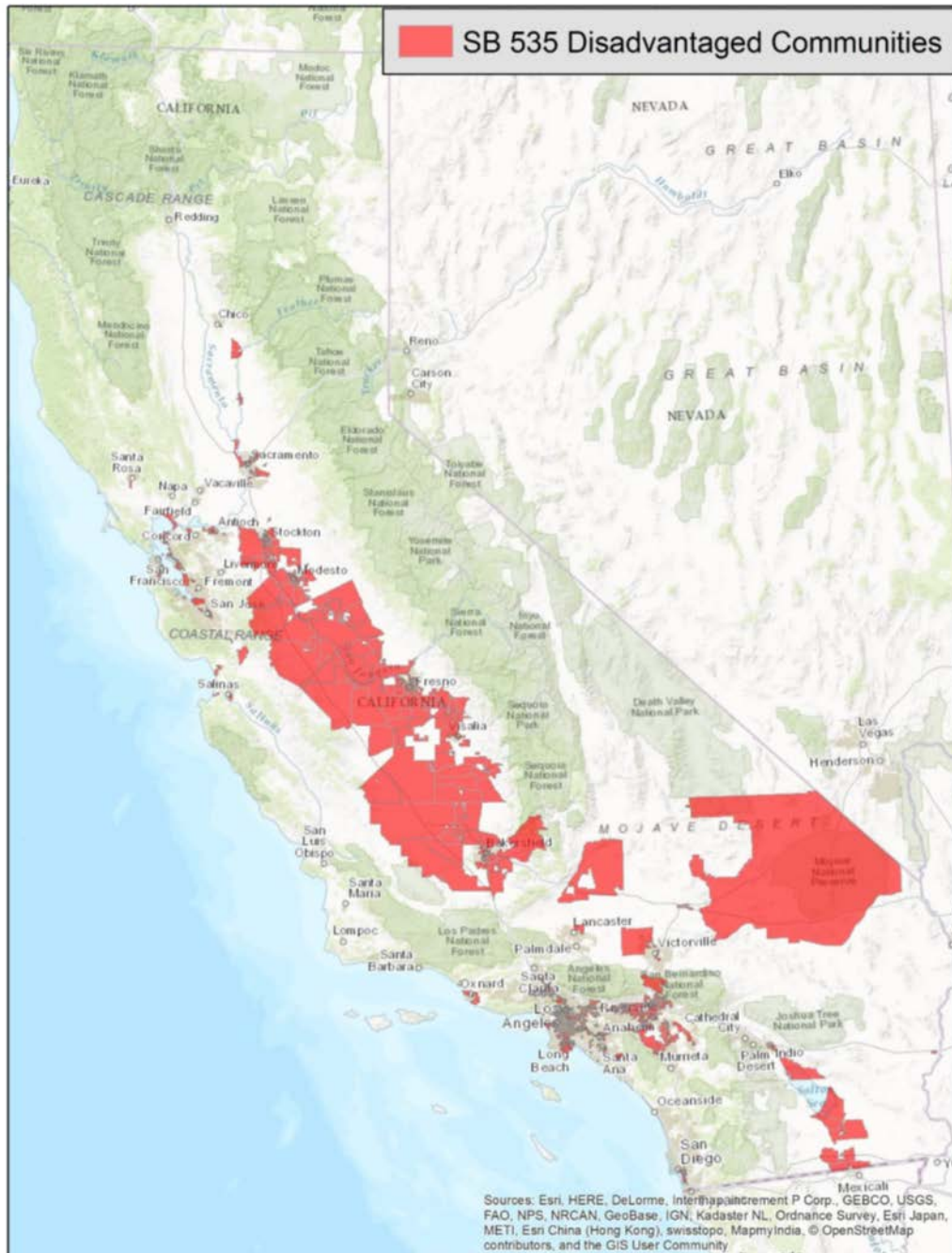
⁹ Proyecto de Ley del Senado 535, DeLeon, Capítulo 830, legislación de 2012, Código de Salud y Seguridad de California § 39711.

APÉNDICE B – IDENTIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS COMUNIDADES

3. Las estimaciones del riesgo de cáncer según los modelos de la calidad aire existentes o nuevos que caracterizan la carga que enfrenta la comunidad.
- *Poblaciones sensibles –*
 4. Las poblaciones sensibles, incluidos los niños, personas con condiciones de salud preexistentes y las personas de edad avanzada en las casas, las escuelas, los hospitales y las guarderías que se encuentran cerca de las fuentes de emisiones móviles y estacionarias en cuestión, incluso las carreteras.
 - *Otras mediciones de vulnerabilidad a la contaminación del aire –*
 5. Los datos de la salud pública existentes que representan la incidencia o el empeoramiento de las enfermedades relativas a la calidad del aire, tales como la prevalencia del asma, las enfermedades coronarias, los nacimientos con bajo peso y la mortalidad prematura.
 6. Los factores socioeconómicos, tales como los niveles de pobreza y las tasas de desempleo.

APÉNDICE B –
IDENTIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS COMUNIDADES

Figura B-1 Comunidades en Desventaja (*Tramos Censales de CalEnviroScreen 3.0*)



De acuerdo con el segundo paso para la presentación de recomendaciones de comunidades por parte de los distritos de aire a CARB, los distritos de aire proporcionarán una evaluación local detallada de los factores para cada comunidad en consideración de su región, que complementará la evaluación estatal de CARB.

APÉNDICE B – IDENTIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS COMUNIDADES

Además de las capas de datos disponibles en CalEnviroScreen, la siguiente lista resalta las fuentes de datos que los distritos de aire y las comunidades pueden usar para desarrollar sus evaluaciones y recomendaciones.¹⁰ Esto puede incluir datos adicionales disponibles a nivel regional, tales como el monitoreo del aire de la comunidad, los modelos y los estudios de salud locales. Estas fuentes de datos pueden cambiar a lo largo del tiempo, y el personal de CARB incluirá una lista revisada de las fuentes de datos en la solicitud de cada año. El personal de CARB también usará muchas de estas fuentes de datos al preparar la evaluación estatal anual del personal para respaldar las recomendaciones de comunidades para el Consejo Gobernante de CARB. Como parte de este proceso, el personal de CARB desarrollará y publicará una evaluación estatal para resumir los datos utilizados para respaldar la selección de las comunidades recomendadas. Esta plantilla se actualizará periódicamente a medida que evolucione el Programa.¹¹ La versión revisada se incluirá en la invitación de cada año para la presentación de recomendaciones de comunidades. Las fuentes de datos incluyen:

- *Información estatal –*
 - Capas de datos adicionales disponibles mediante el Método de Evaluación de la Justicia Ambiental (*Environmental Justice Screening Method, EJSM*) de CARB, incluidos los datos del receptor sensible y de proximidad de peligros.
 - Los resultados de CalEnviroScreen 3.0 o más nuevo, incluidas las métricas sociales y de salud, tales como el nivel de pobreza y las internaciones por asma.
 - El Inventario de Emisiones de California para las fuentes móviles, de toda el área y estacionarias.
 - El Índice de Lugares Saludables de California.¹²
 - El Instrumento para el Mapeo de la Contaminación de CARB.
 - Datos de monitoreo de la calidad del aire en todo el estado relativos a los contaminantes no incluidos en CalEnviroScreen 3.0.
- *Información sobre los distritos de aire –*
 - Los inventarios de emisiones en las comunidades.
 - El monitoreo de la calidad del aire de las comunidades y estudios especiales.¹³

¹⁰ Podrá encontrar más información sobre las fuentes de datos que los distritos de aire pueden usar para desarrollar sus evaluaciones y recomendaciones en: <https://ww2.arb.ca.gov/our-work/programs/Community-Air-Protection-Program>.

¹¹ Se puede obtener más información y la plantilla para las evaluaciones estatales en: <https://ww2.arb.ca.gov/our-work/programs/Community-Air-Protection-Program>.

¹² Public Health Alliance of Southern California, *El Índice de Lugares Saludables (Healthy Places Index) de California*, 2018, disponible en: <http://healthyplacesindex.org/>.

¹³ Algunos estudios son, entre otros, los siguientes: (1) Programa de Evaluación del Riesgo del Aire en la Comunidad (*Community Air Risk Evaluation Program, CARE*) del Distrito de Gestión de Calidad del Área

APÉNDICE B – IDENTIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS COMUNIDADES

- Los modelos locales o regionales de calidad del aire.
- Las evaluaciones del riesgo para la salud y otros estudios de salud, encuestas, evaluaciones del efecto para la salud y otros datos.
- *Recursos federales* –
 - Inventario Nacional de Emisiones.
 - El Modelo de los Indicadores Ambientales para la Evaluación del Riesgo.
 - La Evaluación de Justicia Ambiental y el Instrumento de Mapeo de la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos.
 - La Evaluación Nacional de Contaminantes del Aire Tóxicos.

Para respaldar la mejora continua de las fuentes de datos y las metodologías de evaluación, CARB y el Departamento de Control de Sustancias Tóxicas (*Department of Toxic Substances Control, DTSC*) están celebrando contratos con un grupo de investigadores para brindar apoyo analítico para identificar los conjuntos de datos apropiados y desarrollar nuevos indicadores que se puedan integrar en los enfoques de evaluación de los efectos acumulados existentes, tales como CalEnviroScreen.¹⁴ La legislación implementada por CARB¹⁵ y el DTSC¹⁶ exige desarrollo metódico para evaluar los efectos acumulados y para integrar los indicadores de vulnerabilidades de la comunidad para implementar programas regulatorios y el monitoreo en la comunidad. El contrato incluye varias oportunidades para que el público se involucre con los investigadores, incluyendo reuniones trimestrales para analizar el progreso. Al final del contrato, los investigadores presentarán sus resultados y su informe estará disponible en el Centro de Recursos en línea. Adicionalmente, los nuevos datos provenientes del monitoreo del aire de la comunidad estarán disponibles en los años subsiguientes del Programa y también podrán fortalecer el proceso de identificación y selección de las comunidades.

De acuerdo con este análisis, las presentaciones de los distritos de aire incluirán recomendaciones específicas para la selección de comunidades para monitoreo del aire y/o programas de reducción de emisiones.¹⁷

de la Bahía, disponible en: <http://www.baaqmd.gov/plans-and-climate/community-air-risk-evaluation-care-program> y (2) Estudio de Exposición Múltiple a los Contaminantes del Aire Tóxicos (*Multiple Air Toxics Exposure Study, MATES*) del Distrito de Gestión de Calidad del Aire de la Costa Sur, disponible en: <http://www.aqmd.gov/home/air-quality/air-quality-studies/health-studies/mates-v>.

¹⁴ Integración de un Marco de Efectos Acumulados para la Comunidad al Implementar el Proyecto de Ley de la Asamblea 617 y el Proyecto de Ley del Senado 673. (2018) Morello-Frosch, R., Pastor, M., Sadd, J., Cushing, L., London, J. y English, P. Número de contrato de CARB/DTSC a determinar.

¹⁵ Código de Salud y Seguridad de California § 42705.5 y § 44391.2.

¹⁶ Proyecto de Ley del Senado 673, Lara, Capítulo 611, Estatutos de 2015, Código de Salud y Seguridad de California § 25200.21 y § 25200.23.

¹⁷ El personal de CARB espera que, en la mayoría de los casos, las nominaciones que provengan directamente de las comunidades se incluyan como parte de la evaluación de los distritos de aire. En los casos en que no se incluyan, el personal de CARB realizará un análisis similar de los factores anteriores para asegurar la consideración equitativa en el proceso de evaluación y selección de las comunidades.

APÉNDICE B – IDENTIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS COMUNIDADES

Al refinar sus listas de las comunidades en la recomendación de comunidades a seleccionar para adoptar medidas ese año, los distritos de aire deben realizar un proceso público de actividades de extensión en las comunidades en consideración para informar sus recomendaciones. Como parte de las actividades de extensión, cada distrito de aire participante:

- Organizará, al menos, un taller público para todas las partes interesadas.
- Organizará reuniones en la comunidad en las áreas del distrito de aire donde los miembros de cada comunidad en consideración puedan participar fácilmente:
 - Coordinar con los líderes y las organizaciones de la comunidad para determinar la hora y el lugar adecuados para las reuniones.
 - Brindar servicios de interpretación y/u otros materiales para las comunidades en los idiomas adecuados.

Los distritos de aire también deben tener en cuenta ciertos factores adicionales al recomendar determinadas comunidades para el monitoreo del aire de la comunidad y/o la preparación del programa de reducción de emisiones en la comunidad para ese año, entre otros:

- El monitoreo del aire y/o los esfuerzos de reducción de las emisiones en la comunidad vigentes.
- Los recursos administrativos y técnicos de organización de la comunidad.
- Las necesidades de recursos anticipados de la comunidad, el gobierno, las empresas y las partes interesadas para la creación de capacidad, la mitigación, el proceso público, etc.

La siguiente información incluye los requisitos mínimos para la recomendación de las comunidades. Cada año, CARB indicará la fecha límite para realizar las presentaciones. Por ejemplo, en el primer año del Programa, la fecha límite fue el 31 de julio de 2018.

- Lista de todas las comunidades recomendadas para adoptar medidas ese año, incluidas la descripción de la comunidad, las características identificadoras, los límites geográficos y los tramos censales correspondientes:¹⁸

Esto puede incluir la comunicación con el miembro del grupo de la comunidad que se auto-nomina para asegurarse de que el personal comprenda plenamente los problemas de la comunidad.

¹⁸ El primer año, CARB solicitó que los distritos de aire también incluyeran a las comunidades recomendadas para el monitoreo del aire y/o los programas de reducción de emisiones entre el segundo y el quinto año y del sexto año en adelante. En los años subsiguientes, se anticipa que las prioridades de las comunidades se volverán a evaluar con los nuevos datos y el aporte público, y es posible que se actualicen las recomendaciones iniciales en las solicitudes anuales subsiguientes. Los distritos de aire trabajarán con los comités directivos en la comunidad para finalizar los límites geográficos de la

APÉNDICE B – IDENTIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS COMUNIDADES

- Una descripción de las evaluaciones de los distritos de aire respecto de las comunidades identificadas para su recomendación.
- Una descripción de la capacidad de participación de cada comunidad, incluido un resumen de las relaciones del distrito de aire con los miembros de las comunidades recomendadas o las organizaciones ubicadas en las comunidades recomendadas
- La descripción del proceso usado para refinar la lista de comunidades.
- La descripción de las necesidades de monitoreo conocidas si las comunidades se recomiendan para el monitoreo del aire de la comunidad.
- Si las comunidades se recomiendan para programas de reducción de emisiones en la comunidad, se debe brindar la siguiente información:
 - La descripción de los problemas relativos a la calidad del aire que afectan a la comunidad, y las posibles fuentes.
 - La confirmación de que las fuentes de emisión están bien caracterizadas en la comunidad.
 - La confirmación de la disponibilidad de los resultados del monitoreo del aire y de que caracterizan la carga elevada de exposición a la contaminación del aire de las comunidades lo suficientemente bien como para informar el desarrollo del programa de reducción de emisiones en la comunidad
 - La confirmación de la disponibilidad de datos y recursos suficientes para producir resultados relativos a la asignación de fuentes para usarlos en el desarrollo de estrategias dentro de los plazos necesarios establecidos por la legislación.¹⁹

IV. SELECCIÓN

El personal de CARB desarrollará recomendaciones cada año sobre la selección de las comunidades a ser incluidas en el Programa. Cada año, el Consejo Gobernante de CARB tendrá en cuenta las recomendaciones del personal en una reunión pública, según sea apropiado.

La cantidad total de comunidades de California con cargas elevadas de exposición a la contaminación del aire acumulada excederá con mucho la capacidad para desarrollar e implementar con éxito, en un solo año, el monitoreo en la comunidad o los programas de reducción de emisiones en la comunidad. Por lo tanto, recomendaciones de las comunidades a ser consideradas también incluirán una descripción de las medidas a corto plazo que se adoptarán en las comunidades en todo el estado, para enfatizar los

comunidad. Se proporciona más información sobre el papel del comité directivo en la comunidad en el Apéndice C.

¹⁹ Código de Salud y Seguridad de California § 44391.2(c)(2).

APÉNDICE B – IDENTIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS COMUNIDADES

esfuerzos de reducción de las emisiones y la exposición en todas las comunidades desproporcionadamente cargadas. Ver el Apéndice D para una descripción de las acciones estatales.

Como parte de la recomendación del personal de CARB a el Consejo Gobernante de CARB, el personal evaluará consideraciones adicionales para informar las consideraciones del Consejo Gobernante sobre las comunidades, particularmente en los primeros años de la implementación del Programa. Estas consideraciones incluyen:

- *Diversidad regional* – Desarrollar capacidad y respaldar los esfuerzos y las soluciones actuales de las comunidades en varios distritos de aire.
- *Fuentes* – Seleccionar un conjunto de comunidades con diversas fuentes de contaminación del aire para respaldar el desarrollo de una serie de estrategias de reducción de emisiones que se puedan usar como modelos para otras comunidades similares. Las combinaciones de fuentes de contaminación que CARB tendrá en cuenta para respaldar estrategias que beneficien a distintos tipos de comunidades con cargas elevadas son, entre otras:
 - Fuentes de contaminación relativas al transporte de cargas.
 - Fuentes industriales específicas que son comunes en las comunidades con cargas desproporcionadas (p. ej., instalaciones de revestimientos metálicos y de reciclaje; producción y refinación de gas y petróleo).
 - Mezclas urbanas de fuentes de contaminación del aire provenientes del tráfico, los comercios y las residencias.
 - Fuentes rurales de contaminación del aire (p. ej., quemas agrícolas, polvo fugitivo).
 - Fuentes de contaminación en la frontera entre los Estados Unidos y México.

Las comunidades incluidas en la evaluación estatal, serán seleccionadas por el Consejo Gobernante de CARB para un programa de reducción de emisiones en la comunidad o para el monitoreo del aire de la comunidad, o permanecerán en la lista de candidatos para ser consideradas en los próximos años. Si el Consejo Gobernante de CARB selecciona una comunidad solo para el monitoreo del aire, será una prioridad para la selección de un programa de reducción de emisiones en los años subsiguientes. Esta consideración dependerá de una recomendación del comité directivo en la comunidad, los datos disponibles sean suficientes para respaldar un programa de reducción de emisiones y la disponibilidad de recursos adecuados. CARB y los distritos de aire también seguirán implementando programas regionales y estatales más amplios para mejorar la calidad del aire, de manera que las comunidades con cargas elevadas vean beneficios continuos antes de adoptar medidas adicionales mediante los procesos establecidos en el Proyecto de Ley de la Asamblea 617 en los próximos años. Estos esfuerzos incluyen las medidas de CARB y los distritos de aire relativas al transporte de cargas, las inversiones locales y estatales relativas al clima, y

APÉNDICE B –
IDENTIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS COMUNIDADES

la ejecución de las reglas y reglamentaciones de emisión en todo el estado, que se describen en el Apéndice F.